

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6089/2018

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018

C. JOSÉ GABRIEL FIGUEROA GASQUE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de
la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0189/04/18
Expediente: 04CA2016X0021

Con referencia al escrito sin número de fecha 18 de abril de 2018, ingresado en la misma fecha en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JOSÉ GABRIEL FIGUEROA GASQUE** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para construcción contenido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, para el proyecto denominado "**Construcción y Operación de una Estación de Servicio Tipo Gasolinera, Estación Aeropuerto**" en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en el predio urbano N°382 de la Avenida José López Portillo (antes Avenida Agustín Melgar) por Avenida Héroe de Nacozari (antes carretera Campeche-Chiná), Sector Las Flores, Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de

Página 1 de 5

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6089/2018

conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 07 de marzo de 2017 mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **un año** para la etapa de preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 20 de abril de 2017 se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017, al **Regulado**.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **Regulado** solicita la ampliación del plazo para construcción contenido en el oficio N°ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, mencionando a la letra lo siguiente:

*"...**SOLICITO LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO** otorgado para la etapa de preparación del sitio y construcción en el oficio de resolución procedente número ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017 y, por lo tanto la **AMPLIACION DEL PLAZO A DOCE MESES ADICIONALES** y una vez que finalice esta etapa, contar con la vigencia de treinta años para la operación y mantenimiento del proyecto denominado: "Construcción y Operación de una Estación de Servicio Tipo Gasolinera, Estación Aeropuerto..."*

- VI. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Anexo técnico con la justificación de la ampliación de plazo.
- Copia simple de la escritura pública número 9,697 de fecha 18 de diciembre de 2015 que contiene la constitución de la empresa denominada SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V., así como la legal representación del C. José Gabriel Figueroa Gasque en su carácter de Presidente de la sociedad.

Página 2 de 5

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6089/2018

- Copia simple del pasaporte expedido a favor de Jose Gabriel Figueroa Gasque.
- Carta bajo protesta de decir verdad que el proyecto no ha sufrido modificaciones a lo autorizado previamente.
- Copia simple del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017 de fecha 07 de marzo de 2017.

VII. Que adicional a lo anterior el **Regulado**, ingresó una Carta de solicitud para ser notificado mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la Agencia, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo, acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la ASEA por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.

VIII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

IX. Que esta DGGC considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017 de fecha 07 de marzo de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6089/2018

Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta
DGGC:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/3432/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre

Página 4 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6089/2018

quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. José Gabriel Figueroa Gasque en su carácter de Representante Legal de la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. -Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al **Nombre de persona física**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Notificar al **C. JOSÉ GABRIEL FIGUEROA GASQUE** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.** o a su autorizado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo
113
fracción I
de la
LFTAIP y
116
primer
párrafo de
la LGTAIP.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0189/04/18

Página 5 de 5

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 -www.asea.gob.mx